

ACUERDO

Reunidos, a 29/10/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Vente-Unique.com SASU ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía de un pedido realizado a través del portal www.venta-unica.com, del que es responsable Vente-Unique.com SASU (en adelante Venta Única), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº VP1808220073 (Cama litera con cajón cama lido Antonio + montaje) el pasado 22 de agosto, por un importe de 543,98 Euros. Según alega la particular desde la reclamada le indicaron que habían recibido el pedido con el embalaje dañado, ofreciéndole la entrega sin montaje. No conforme con la alternativa ofrecida y sin que la empresa le ofreciera otra solución. Tras ello, recibió el pedido y comprobó que la pieza se encontraba dañada lo que impedía el montaje. A fecha de interposición de la reclamación no ha recibido una solución al respecto por lo que solicita la recepción del pedido y montaje y una compensación por la molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Venta Única, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Venta Única va a proceder a la entrega de las piezas defectuosas y, a modo de compensación, al abono de 163,99 Euros en concepto de gastos de envío y montaje en un plazo de 12-18 días hábiles.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Venta Única del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 29/10/2018.

Vente-Unique.com SASU